CONTRATO No	**ESEC-2023-C0233**
CLASE DE CONTRATO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**
CONTRATISTA	**PAULA ANDREA CASTRO FONTALVO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO NUTRICIONISTA EN EL SERVCIO DE CONSULTA EXTERNA, CORREGIMIENTOS DE CARRETO Y LEÑA Y EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC**
PLAZO DE EJECUCION.	**TRES (3) MESES**
VALOR	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000)**

Entre los suscritos a saber, PAOLA **DEL CARMEN ROYET DOMÍNGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.487.119 expedida en Candelaria-Atlántico, quien actúa como Gerente y en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**, identificada con el NIT 802.010.301-4 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra parte**, PAULA ANDREA CASTRO FONTALVO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.047.361.336 expedida en Santo tomas., quien en el presente documento y para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se rige por las normas vigentes, especialmente la Ley 100 de 1.993, Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 y demás disposiciones complementarias, y lo no prescrito en ellas, por las estipulaciones preceptuadas en sus cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO NUTRICIONISTA EN EL SERVCIO DE CONSULTA EXTERNA, CORREGIMIENTOS DE CARRETO Y LEÑA Y EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC.** El objeto contratado tiene el siguiente alcance: **SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000)**, el cual se pagará al contratista a título de honorarios en la siguiente forma: Un pago a 30 de julio por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 1.800.000, y dos pagos mes vencidos por UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 1.800.000, estos pagos serán cancelados previa presentación de informe de actividades, soporte del pago de salud, pensión y riesgos laborales, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente. **TERCERA. - Duración del contrato:** El presente

contrato tendrá una duración de tres (3) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de ejecución perfeccionamiento establecidos **CUARTA. - Obligaciones- CONTRATANTE: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5)** La **E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **QUINTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA. A: **1**. Prestar los servicios profesionales de nutricionista, realizando asesorías a través de charlas, consultas y actividades de promoción y mantenimiento en la salud, con gestantes, adulto mayor, niños, hipertensos, diabéticos, jóvenes adolescentes, en madres, familias-tradicionales. **2.** Brindar apoyo y asesoría integral en el desarrollo y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC **3**. Diligenciar el MIPRES de conformidad con el grupo etario. **4**. Diligenciar de forma completa, clara y con la letra legible la historia clínica correspondiente, cumpliendo con los estándares establecidos en la Resolución 1995 de 1990. **5.** Efectuar la valoración integral y prescripción del tratamiento nutricional según la patología, contemplados en el Plan obligatorio en Salud (POS), del paciente que le sean asignados por parte del área de admisiones o facturación de la entidad, tomando como referencia las guías y protocolos de manejo de la institución, garantizando la adherencia a ellos. **6**. Desarrollar de acuerdo con su capacidad profesional y técnica las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato. **7**. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. **8.** Se compromete a legalizar el contrato. **9** acreditar su afiliación y pago al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **10**. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **11.**Presentar un informe al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentada. ***12. 13.*** *Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de información en salud dirigida al consumidor, para sensibilizar sobre los efectos en salud del excesivo consumo de sal-sodio, grasas saturadas, grasas trans y azucares añadidos.* ***14.*** *Realizar curso en Buenas Prácticas de Manufactura, Higiene y Manipulación de los Alimentos, conforme a la demanda, dirigida a los manipuladores de alimentos y bebidas de los establecimientos objeto de nuestra competencia, conforme a lo establecido en la Ley 1122 de 2007, en el municipio.* ***15*** *Celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna* 2022 **16)** Registrar toda la información pertinente a las actividades desarrolladas en el Software de la Institución. **SEXTA. - Asignación presupuestal**: El presente contrato será cancelado con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.02.01– Honorarios, del presupuesto oficial de la ESE HOSPITAL DE CANDELARIA para la vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte del presente proceso, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **SEPTIMA - Supervisión**: Por parte del contratante la Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la ESE o la persona que esta designe. NOVENA **- Vinculación no laboral:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA**,** la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **OCTAVA - Clausulas excepcionales:** Si se presenta algún

hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. - Cesión y subcontratación:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. - inhabilidades e incompatibilidades**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **DECIMA SEGUNDA- mecanismos de solución de controversias contractuales:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA TERCERA – Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al contratante el (10%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATISTA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRASTISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA QUINTA. - Domicilio y leyes:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Puerto Parra. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la ESE, por las normas civiles y comerciales de derecho privado y sus normas modificatorias y complementarias. **DECIMA SEXTA. - Documentos**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) la propuesta presentada por el CONTRATISTA, c) El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal; d) los demás actos y documentos que se generen en la ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - Solución a controversias contractuales**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, e) Tribunal de arbitramento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTABA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la ESE y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de

Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de preingreso vigente.